



305-CPMS-MAG

Magangué,

Señora:

LILIANA GUTIERREZ HERRERA

Responsable Atención y Tratamiento CPMS Magangué

INPEC 05-05-2026 10:01
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0093367 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3053 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / EDELMIRA YADITH ARROYO FONSECA
DESTINO 3055 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / NORMA LILIANA GUTIERREZ HERRERA
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO
OBS CONCEPTO JURIDICO

2026IE0093367



Asunto: CONCEPTO JURIDICO

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta del oficio con radicado 2026IE0086993 del día 31 de marzo de 2026, mediante el cual solicitan el concepto jurídico para realizar proceso de selección, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).

Rubros a afectar:

1. De la Resolución 001418 del 27 de febrero de 2026, Rubro A-03-03-01-017, el valor de \$12.000.000

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR (CPMS MAGANGUÉ).

Conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente contratación se debe adelantar bajo la modalidad de “mínima cuantía”, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso contractual no supera el límite de la mínima cuantía de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Magangué – INPEC,.

El parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 preceptúa que “Los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo”.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015 determina las entidades del estado, obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de Acuerdo Marco de Precios, entre estas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por encontrarse dentro de los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

“(…)con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.



Con todo, es pertinente resaltar que el párrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”¹

Por lo anterior, el proceso cuyo objeto es Contratar la prestación de servicio de fumigación, desratización y control de calidad de agua de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Magangué - bolívar (CPMS Magangué) por valor de \$12.000.000 **debe desarrollarse bajo el procedimiento de la mínima cuantía.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EDELMIRA AROYO FONSECA

Responsable Gestión contractual CPMS Magangué

Elaborado por: Edelmira Arroyo Fonseca / responsable gestión contractual
Fecha de elaboración: 05-05-2026.